



## REGLAMENTO DE PROMOCIÓN “CONSUMO CERO TARJETA ÉL ÉXITO Y COMPRE BIEN”

### PRESENTACIÓN:

El presente documento, servirá como marco legal durante la vigencia de la promoción “**CONSUMO CERO TARJETA ÉL ÉXITO Y COMPRE BIEN**” de **COOPESERVIDORES. R. L.** quien emite el presente Reglamento que se regirá por las leyes de la materia, así como las siguientes cláusulas y condiciones. Por el solo hecho de participar en la promoción, los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este reglamento. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte de COOPESERVIDORES, R.L. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por COOPESERVIDORES, R. L, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica. La reproducción total o parcial de este documento se considera una COPIA NO CONTROLADA.

El presente “**Reglamento**” es un programa que pertenece en forma exclusiva a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse **COOPESERVIDORES, R.L.** con cédula jurídica: tres- cero cero cuatro-



cero cuarenta y cinco mil ciento once, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, en adelante denominado el “**EMISOR**”, el cual constituye un beneficio de las Tarjeta de Crédito otorgado a los Tarjetahabientes de COOPESERVIDORES, R.L., de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el “**Contrato**”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

#### **PRIMERA: ORGANIZADOR, VIGENCIA Y PARTICIPANTES:**

- 1.1. La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Servidores Públicos R.L., pudiendo abreviarse COOPESERVIDORES, R.L., con cédula jurídica tres- cero cero cuatro- cero cuarenta y cinco mil ciento once- veinticinco, con domicilio en San José, con sus oficinas centrales situadas doscientos cincuenta metros al norte del Hospital Nacional de Niños, es el organizador oficial de esta promoción.
- 1.2. La promoción denominada “**CONSUMO CERO TARJETA ÉL ÉXITO Y COMPRE BIEN**” es realizada por COOPESERVIDORES, R.L.
- 1.3. La promoción es por **TIEMPO LIMITADO**, y tendrá una **VIGENCIA** del **QUINCE** (15) de **SETIEMBRE** al **QUINCE** (15) de **OCTUBRE** del año dos mil **VEINTIUNO**.
- 1.4. En esta promoción participan **ÚNICAMENTE** los **ASOCIADOS** o **TARJETAHABIENTES**, que cuente con una Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES R.L. de **EL ÉXITO BETANCUR** o **TARJETA DE CRÉDITO CS COMPRE BIEN**, que no hayan tenido ninguna transacción de ningún tipo durante los meses **JUNIO, JULIO, AGOSTO** y hasta el **DOCE** (12) **DE SETIEMBRE** de del año dos mil **VEINTIUNO** (2021) y que además fueron notificados por correo electrónico oficial de COOPESERVIDORES, R.L.



- 1.5. Los ASOCIADOS deberán utilizar las tarjetas de CRÉDITO de COOPESERVIDORES, R.L EL ÉXITO BETANCUR o TARJETA DE CRÉDITO CS COMPRE BIEN, en la vigencia determinada en el punto 1.3.
- 1.6. COOPESERVIDORES, R.L. devolverá al ASOCIADO el monto máximo de **VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS** (₡25.000), moneda del curso legal de Costa Rica, al realizar una compra mínima de **TREINTA MIL COLONES EXACTOS** (₡30.000), moneda del curso legal de Costa Rica, dicha acreditación se realizará en los primeros diez días hábiles del **DIEZ** (10) de **NOVIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO** (2021) y el ASOCIADO, podrá verlo reflejado en su estado de cuenta.

**SEGUNDA: DEFINICIONES. PARA EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:**

- 2.1. **Colaborador (a):** Trabajador de COOPESERVIDORES, R.L.
- 2.2. **Participante:** Asociado tarjetahabiente que cumpla con cada uno de los términos especificados en este reglamento.
- 2.3. **COOPESERVIDORES, R.L.:** dueño de la promoción denominada **“CONSUMO CERO TARJETA ÉL ÉXITO Y COMPRE BIEN”**
- 2.4. **Promoción:** es la actividad promocional aquí regulada.
- 2.5. **Reglamento:** Documento que regula y establece las condiciones y restricciones de la actividad dirigida por COOPESERVIDORES, R.L., denominada **“CONSUMO CERO TARJETA ÉL ÉXITO Y COMPRE BIEN”**

**TERCERA: CONDICIONES GENERALES Y RESTRICCIONES**

Las condiciones y restricciones generales serán:

- 3.1. **MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN:** Para participar, los TARJETAHABIENTES deberán realizar compras con su Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES, EL ÉXITO BETANCUR o TARJETA DE CRÉDITO CS COMPRE BIEN. En el caso de los tarjetahabientes EL ÉXITO



BETANCUR para aplicar la promoción, deben realizar las compras únicamente en cualquiera de los puntos de las tiendas que corresponden a esta cadena. De igual forma, con los tarjetahabientes COMPRE BIEN, deben realizar las compras en la cadena de supermercados COMPRE BIEN para que pueda aplicar la devolución.

- 3.2. Devolución de **VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS** (₡25.000), moneda del curso legal de Costa Rica al transaccionar en POS con su CS TARJETA DE CRÉDITO, al realizar una compra mínima de **TREINTA MIL COLONES EXACTOS** (₡30.000), moneda del curso legal de Costa Rica, dicha acreditación se realizará en los primeros diez días hábiles del **DIEZ** (10) de **NOVIEMBRE** del año dos mil **VEINTIUNO** (2021) y el ASOCIADO, podrá verlo reflejado en su estado de cuenta.
- 3.3. Aplicará una única devolución por tarjeta y el monto máximo a acreditar será de **VEINTICINCO MIL COLONES EXACTOS** (₡25.000) por tarjeta.
- 3.4. Esta promoción es exclusiva para los ASOCIADOS de COOPERSERVIDORES R.L. que tengan una Tarjeta de Crédito de COOPESERVIDORES, EL ÉXITO BETANCUR o TARJETA DE CRÉDITO CS COMPRE BIEN.
- 3.5. No podrán participar en esta promoción, los colaboradores, ejecutivos, gerentes, directores, personal administrativo, personal de auditoría interna y asesoría legal, gerencia general y miembros del Consejo de Administración y Comités de COOPESERVIDORES, R.L.
- 3.6. Los ASOCIADOS que no alcancen el monto mínimo de facturación requerido mensual no recibirán el beneficio.
- 3.7. Para esta promoción no aplican los retiros de efectivo, cargos automáticos ni pagos de servicios públicos.
- 3.8. Reclamo de los beneficios: Dado que COOPESERVIDORES, R.L. realizará la acreditación del dinero, directamente en la tarjeta de débito del ASOCIADO, que cumpla con lo dispuesto en este reglamento, éstos no deben realizar ninguna gestión para reclamar el beneficio. Si el beneficio no pudiera depositarse a un participante por causas atribuibles



al ASOCIADO, COOPESERVIDORES, R.L. dispondrá del mismo según su criterio. Para la acreditación de los beneficios se utilizará la base de datos generada por COOPESERVIDORES, R.L. con los participantes que cumplen con las condiciones estipuladas en el presente reglamento.

- 3.9.** Una vez que COOPESERVIDORES, R.L. haya verificado que los ASOCIADOS beneficiados cumplen con todos los requisitos del presente reglamento, recibirán un correo electrónico con el monto logrado durante la campaña, al inscribirse en la campaña declara expresamente que conoce y acepta todas las condiciones y limitaciones establecidas en el presente reglamento, incluyendo la exoneración de responsabilidad y uso de imagen.
- 3.10.** Los favorecidos quedan entendidos que COOPESERVIDORES, R.L. no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee COOPESERVIDORES, R.L. En caso de que en un plazo de dos (2) días hábiles de terminada la promoción no se haya podido localizar al favorecido, caducará su beneficio y COOPESERVIDORES, R.L. no tendrá obligación de entregar el beneficio y podrá disponer de él de conformidad con sus intereses. Si no pudiese ser contactado el favorecido, el beneficio no pudiese ser entregado o acreditado, COOPESERVIDORES, R.L. podrá disponer del beneficio según su criterio.
- 3.11. COOPESERVIDORES, R.L.** en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción. Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, **COOPESERVIDORES, R.L.** no asumirá, -en



*ninguna circunstancia*- responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica en relación con el artículo 117 del Reglamento a la Ley citada. Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

### **3.12. De la autorización de Uso de Imagen y Datos Personales de los Participantes.**

Los participantes que resultaren favorecidos con los beneficios autorizan que sus nombres e imagen aparezcan en publicaciones oficiales de COOPESERVIDORES, R.L., medios publicitarios en general, en actividades y materiales publicitarios posteriores a la promoción. Además, se comprometen y aceptan durante la entrega y aceptación del beneficio, la participación en dinámicas que se desarrollen con el fin de documentar la experiencia que vivirán incluyendo: facilitar fotografías, usar productos con la imagen de COOPESERVIDORES, R.L. sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

## **CUARTA: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD.**

**4.1.** COOPESERVIDORES, R.L. se responsabiliza únicamente por el reconocimiento de los beneficios, con las características señaladas en el Reglamento. El favorecido aceptará el presente reglamento, no pudiendo hacer reclamos de ningún tipo, cambios posteriores, ni exigir mejoras en el mismo.



**QUINTA: DIVULGACIÓN DE ESTE REGLAMENTO.** El presente Reglamento será publicado en el sitio de internet de COOPESERVIDORES, R.L., [www.coopeservidores.fi.cr](http://www.coopeservidores.fi.cr)

**SEXTA: FACULTAD DE SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA PROMOCIÓN.**

- 6.1.** COOPESERVIDORES, R.L. podrá suspender o cancelar en forma inmediata total o parcialmente la presente promoción, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será comunicada por COOPESERVIDORES, R.L. en forma escrita por los mismos medios en que fue publicada la promoción.
- 6.2.** COOPESERVIDORES R.L. se reserva el derecho de suspender la promoción temporal o definitivamente en caso de comprobarse la existencia de asignación o reclamo de beneficios en forma fraudulenta, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable de la misma.
- 6.3.** En caso de entrega fraudulenta del beneficio, incluso entregado por error; el asociado que lo haya recibido deberá devolverlo. COOPESERVIDORES, R.L. se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.
- 6.4.** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a la presente promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica. De la misma forma, COOPESERVIDORES, R.L. no asumirá, en ninguna circunstancia, responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro



del presente reglamento, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de la Promoción de la Competencia y Protección del Consumidor número 7472 de la República de Costa Rica con relación al artículo 117 del Reglamento a la Ley citada.

- 6.5.** Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

**SÉTIMA. DE LA DISPOSICIÓN FINAL SOBRE INFORMACIÓN ADICIONAL Y CONSULTAS.** Para más información o consultas, los interesados pueden llamar al teléfono: 2243-9500 en horarios de oficina de COOPESERVIDORES, R. L. o en la página de internet oficial de COOPESERVIDORES R.L.: [www.coopeservidores.fi.cr](http://www.coopeservidores.fi.cr), sin que la respuesta implique bajo ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento o una dispensa de su cumplimiento.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de COOPESERVIDORES, R. L. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.

**\*\*\*FIN DE REGLAMENTO\*\*\***